

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**  
**CAPITAL CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 062/96**  
**SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Abril 16 de 1996

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. Luisa Petrona Orellana, por testimonio notarial N° 1372/92, de 13 de noviembre de 1992, acredita su derecho propietario sobre un área de terreno de 890,33 m<sup>2</sup> de superficie, ubicado en calle Capitán Echeverría, registrado en Derechos Reales a fs. 527, N° 525, del Libro de Propiedades de la Capital.

Que, efectuado el levantamiento topográfico del lote de terreno indicado, Mapoteca informa que la superficie real es de 1.067,61, existiendo una diferencia de 177,28 m<sup>2</sup> en relación a los títulos de propiedad, presentándose la figura de avance sobre aire municipal.

Que, por Resolución Municipal N° 229/93 de 24 de noviembre de 1993, el H. Concejo Municipal, autorizó la anexión forzosa de lotes de terreno, ubicados al interior del Manzano 8, Distrito 2, Lote 12, zona San Roque, favoreciendo a 15 familias, dentro de las cuales se encuentra la Sra. Luisa Petrona Orellana con una adjudicación de 131,94 m<sup>2</sup>.

Que, a efectos de regularizar su derecho propietario sobre el excedente, la interesada solicita la anexión de los 177,28 m<sup>2</sup> de superficie, rectificando la superficie aprobada por Resolución Municipal N° 229/93.

Que, la Comisión de Gestión Técnica del H. Concejo Municipal de 16 de agosto de 1995, mediante informe N° 110/95 de 16 de agosto de 1995, sugiere la modificación de la Resolución N° 229/93 en su Art. 2° en relación a la extensión de terreno adjudicado en favor de la Sra. Luisa Orellana y es aprobado por el Pleno en sesión de fecha 30-08-95 restando únicamente su prolongación oficial.

Que, asimismo por informe N° 026/96 de 14 de marzo de 1996, la Comisión de Gestión Técnica propone ratificar el informe N° 110, toda vez que la interesada ha procedido a la cancelación del costo del terreno en favor de la Comuna por los 177,28 m<sup>2</sup> y ejercitando actos de dominio sobre el mismo desde la emisión de la Resolución N° 229/93, hecho que demuestra la voluntad del Pleno de notificar la decisión asumida en la gestión 1995.

Que, el indicado lote, se encuentra encerrado dentro de una manzano sin acceso a ninguna clase de servicios, situación que determina la anexión forzosa.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL**

**CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E :**

**Art. 1º** Autorizar la emisión de la Resolución que sancione la decisión del Pleno en sesión de fecha 30-08-95 en los términos establecidos por los informes 110/95 y 026/96 de la Comisión de Gestión Técnica.

**Art. 2º** Modificar el Art. 2º, numeral 11, de la Resolución Municipal N° 229/93 de 24 de noviembre de 1993, en lo referente a la extensión, debiendo consignarse la siguiente redacción:

"Autorizar la anexión de un lote de terreno de 177,28 m2, de superficie, ubicado al interior del Manzano 8, Distrito 2, zona San Roque, en favor de la Sra. Luisa Petrona Orellana Salas".

**Art. 3º** Toda política destinada a restablecer el dominio sobre aires municipales, debe promoverse dentro del alcance de la norma que tiene carácter universal y en este sentido se salva la potestad municipal para establecer este tipo de acciones y ejercer su aplicación en los casos particulares.

**Art. 4º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
<b>PRESIDENTE</b>	Dr. Carlos Quintana Campos	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	H.		
	<b>SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL</b>		

Copia Stría. Gral. (5)  
Archivo  
MBP/Aida A.

